



RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, SIN CONVOCATORIA PREVIA, A LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PERTENECIENTES A LA RED MENENGAGE IBERIA CONFORMADA POR LAS ENTIDADES FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL (FIS), FUNDACIÓN CEPAIM (CEPAIM), LA ASOCIACIÓN "COLECTIVO MANUEL J. PELÁEZ" (Colectivo MJP), Y LA ASOCIACIÓN "Taller de Educación en Valores Alternativos" (CALA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "MASCULINIDADES CORRESPONSABLES DE EXTREMADURA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA CORRESPONSABLES

A la vista de la solicitud presentada por la Agrupación de Entidades sin Personalidad Jurídica pertenecientes a la Red MenEngage Iberia y compuesta por las entidades Fundación Iniciativa Social con NIF G91316844, Fundación CEPAIM con NIF G73600553, la Asociación "Colectivo Manuel J. Peláez con NIF G06580088 y la Asociación "Taller de Educación en Valores Alternativos" (CALA) con NIF G06333009, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, para el desarrollo del proyecto "*Masculinidades Corresponsables de Extremadura*", de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 c) en concordancia con el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2024, D. Hilario Sáez Méndez, en su condición de Presidente y en calidad de representante de la FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL (en adelante FIS), con NIF G91316844, con domicilio social en calle Campamento 21,1º D SEVILLA y domicilio a efectos de notificaciones en Urb. Jardín II, 12, 41807 Espartinas, Sevilla, entidad representante de la agrupación y con poderes bastantes éste para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria de la subvención corresponden a la agrupación según Acuerdo de 18 de noviembre de 2024 presenta, a la Secretaria General de Igualdad y Conciliación, solicitud de concesión de una Subvención Directa, sin convocatoria previa, para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "*Masculinidades Corresponsables de Extremadura*", de acuerdo con los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. - A la vista de lo anterior, consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención directa presentada el 25 de noviembre de 2024 y subsanada el 5 de diciembre de 2024.
- Proyecto para desarrollar por la agrupación y para el que se solicita subvención, incluido presupuesto desglosado del proyecto.
- Declaraciones responsables de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo proyecto.
- Declaraciones responsables de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria.

- Copia de los Estatutos de las entidades.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de las entidades.
- Copia del DNI del representante legal de las entidades.
- Certificado nombramiento de la persona que ostenta la representación de las entidades.
- Acuerdo de Agrupación de Entidades MenEngage Iberia por el que se autoriza a las entidades Fundación Iniciativa Social (FIS), Fundación CEPAIM (CEPAIM), Asociación “Colectivo Manuel J. Peláez” (Colectivo MJP) y Asociación “Taller de Educación en Valores Alternativos” (CALA) a constituir en su nombre una Agrupación de Entidades para desarrollar un Programa de Masculinidades Corresponsables en Extremadura.
- Certificación del Comité de Dirección de la red MenEngage Iberia del 3 de julio del 2024 autorizando el acuerdo de Entidades para desarrollar un programa de Masculinidades Corresponsables en Extremadura.
- Documento descriptivo de la experiencia de las entidades que forman la agrupación en Extremadura.

TERCERO. – El Plan Corresponsables, es una iniciativa impulsada por el Ministerio de Igualdad, con el objetivo de promover la corresponsabilidad en el ámbito familiar y doméstico, reduciendo las desigualdades de género en el cuidado y el trabajo no remunerado. Este plan, que se articula en torno a un conjunto de medidas específicas, busca transformar las dinámicas de cuidado en las familias y concienciar tanto a hombres como a mujeres sobre la necesidad de una distribución más equilibrada de las responsabilidades familiares y domésticas.

Este Plan contempla una línea específica de financiación para programas y proyectos que tengan como objetivo sensibilizar y formar al conjunto de la sociedad y, particularmente de los hombres, en materia de corresponsabilidad en las tareas de cuidados, con el fin de impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias. En concreto, define la Línea 3 de Acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinadas a impulsar modelos de masculinidad corresponsables e igualitarias estableciendo que, al menos un 3% del total del presupuesto, se debe destinar a este tipo de actividades.

Esta línea de financiación tiene como objetivo apoyar iniciativas que trabajen directamente con los hombres para fomentar masculinidades corresponsables, promoviendo la participación activa de los hombres en el cuidado de los hijos y en las tareas domésticas. Se trata de una medida clave para romper con los estereotipos de género que históricamente han relegado a los hombres a un rol secundario en la esfera del hogar y los cuidados.

La red MenEngage Iberia se presenta como la única Red que agrupa a las organizaciones, entidades y profesionales que trabajan con el compromiso de incorporar a los hombres a la igualdad en España y Portugal. La Red MenEngage Iberia forma parte de la Alianza Global MenEngage, red de más de 1.100 entidades y profesionales de todo el mundo especializadas en el trabajo para promover la co-responsabilización de los hombres y de los niños en los cambios sociales hacia la igualdad y la justicia social y de género.

El carácter único de MenEngage Iberia (MEI) radica en su pertenencia a una red de carácter global e integrador como la Alianza Global MenEngage, lo cual supone una red de recursos, expertos y conocimientos específicos sobre la materia. Por su parte, las cuatro organizaciones que forma parte de la Agrupación de Entidades avaladas por el Comité Directivo de MEI para promover el “Proyecto Masculinidades Corresponsables de Extremadura”, cuentan con

investigaciones y estudios sobre temas críticos en torno a la transformación de las masculinidades patriarcales, de entre los que cabe destacar la publicación sobre la comparativa internacional de las políticas sobre masculinidades o el trabajo de cuidados no remunerado y economía del cuidado, así como una amplia experiencia en el trabajo con hombres y niños para promover la justicia de género. La capacitación de las personas que forman parte de las entidades de MEI son garantía de profesionalidad en la ejecución de las acciones para la promoción de la igualdad y la conciliación corresponsable entre los hombres que tiene por objeto el Plan Corresponsables. Además, la necesidad de extender las acciones de sensibilización con hombres a lo largo de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura requiere que sean abordadas con la amplia presencia territorial que las cuatro entidades demuestran con su currículum de actividades desarrolladas en la región y la experiencia en la creación de redes y sinergias territoriales necesarios para el desarrollo de este tipo de políticas públicas.

El proyecto “Masculinidades Corresponsales de Extremadura” es un proyecto de sensibilización, formación e intervención social destinado específicamente a impulsar modelos de masculinidad corresponsable e igualitaria. El programa incluye una oferta de itinerarios formativos sobre perspectiva de género y masculinidades para agentes claves, un servicio de apoyo y asesoramiento especializado a profesionales, entidades e instituciones, y un programa con carácter piloto de atención personal a hombres con problemas basados en las relaciones de género. Todo ello sobre la base de una Estrategia de establecimiento de redes y sinergias territoriales basada en buena articulación con los servicios y recursos existentes en el territorio y promoviendo las alianzas y sinergias.

El proyecto, desarrollado por la Agrupación sin personalidad jurídica formada por cuatro entidades que forman parte de la Red MenEngage Iberia, se plantea como un todo articulado en torno a diferentes aspectos de la realidad social que necesitan ser abordados. Por un lado, la necesidad de sensibilizar a hombres sobre su corresponsabilidad para promover la Igualdad y ofrecerles formación y apoyo para superar las resistencias y dificultades para asumir la Justicia de Género. Por otro, la necesidad de asesorar y formar a profesionales de la intervención social de diferentes ámbitos, así como a quienes lo serán en un futuro (estudiantes de educación y otras profesionales afines), para que incorporen una mirada de género transformadora en su trabajo con los hombres.

Su coste es de un total de 374.000,00€, con el desglose de gastos que consta en el propio proyecto y que se consideran justificados con relación al personal a contratar y a la ejecución de las actividades que se contemplan. Analizado el mismo, se constata que éste se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo de las políticas del Plan Corresponsables que ejecuta la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

CUARTO.- Analizada la documentación presentada, se comprueba que las entidades que conforman la agrupación no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiaria y que la agrupación reúne los requisitos para la concesión directa de una subvención al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para la financiación del proyecto de “Masculinidades Corresponsables de Extremadura”.

A los antecedentes de hecho anteriores le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Presidencia de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Por su parte, el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas. Asimismo, corresponde a esta Secretaría General, además de las atribuciones específicas contenidas en la legislación que le sean aplicables, las específicas en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con la Unidad de Planificación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, antes citado, respecto de las competencias atribuidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías, siendo por tanto el órgano competente para la concesión de la presente subvención el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la Secretaría de Igualdad y Conciliación, en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos (DOE Núm.194, de 9 de octubre de 2023).

SEGUNDO. - La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que “*corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*”. De igual modo, el artículo 14 del citado precepto constitucional, reconoce que lo españoles son iguales ante ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Al amparo del artículo 44 de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del artículo 24 sobre el derecho al cuidado del menor recogido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de las recomendaciones de la Estrategia Europea de Cuidados para cuidadores y receptores de cuidados de 7 de septiembre de 2022 y desde un

enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias surge el Plan Corresponsables, un programa puesto en marcha en 2021 y residenciado en la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto consolidar el camino iniciado hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina en su artículo 7.1 que los poderes públicos ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Por su parte, el artículo 9.1.29 dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma *“las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”*.

Así mismo, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura establece en el punto 1 de su artículo 56 que la *“Junta de Extremadura desarrollará actuaciones que contribuyan a fomentar un reparto más equilibrado entre las mujeres y los hombres de Extremadura de las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y atención de las personas en situación de dependencia, así como al respeto de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres que garantiza esta ley, propiciando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar”* y en el punto 3 del mismo artículo, determina que *“los Poderes Públicos de Extremadura llevarán a cabo políticas activas de sensibilización que pongan en valor las tareas del hogar y de cuidado y atención de las personas, que pongan de manifiesto el valor social y económico del trabajo familiar y doméstico realizado por las mujeres y que afirmen la necesidad de una redistribución del trabajo no remunerado entre mujeres y hombres para conseguir un reparto equitativo entre ambos sexos de las tareas domésticas y de cuidado de las personas”*.

TERCERO. - El 9 marzo 2021 el Consejo de Ministros y Ministras aprobó el Plan corresponsables con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Una política semilla que, mediante los mecanismos habilitados con la colaboración de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, busca facilitar la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, además de dignificar y certificar la experiencia profesional del cuidado no formal.

La Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura como órgano competente en la materia, gestiona los créditos transferidos por la Administración General del Estado referentes al Plan Corresponsables.

Por Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 29 de abril de 2024, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables.

El Plan Corresponsables, a día de hoy consolida su andadura dando apoyo específico a las necesidades de conciliación de las familias mediante servicios de cuidados dirigidos a niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad y aborda la problemática de los cuidados a través de otros ejes de actuación relacionados como la creación de empleo de calidad, aspirando a la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados no formal y la

sensibilización del conjunto de la sociedad, particularmente de los hombres, en materia de corresponsabilidad en las tareas de cuidados, con el fin de impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias

Los criterios para la distribución de dicho importe, así como la distribución territorial resultante fueron sometidos a la consideración de Comisión Sectorial de Igualdad, en su reunión celebrada en fecha 3 de abril de 2024. El Consejo de Ministros y Ministras, en su reunión de 23 de abril de 2024, autorizó la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades con Estatuto de Autonomía, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Igualdad.

El importe consignado para el desarrollo del Plan Corresponsables 2024 podrá destinarse por las comunidades autónomas y las ciudades con Estatuto de Autonomía a la financiación de proyectos para el desarrollo de actuaciones y/o prestaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad mediante la puesta en marcha de servicios de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, el despliegue de un sistema de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia informal y no profesional, así como la sensibilización y formación de la sociedad, particularmente de los hombres, en materia de corresponsabilidad y cuidados. Concretamente los proyectos enmarcados en la tipología 3. Acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinadas a impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias, podrán tener un espectro amplio (materiales divulgativos, estudios/ informes técnicos, programas formativos, celebración de jornadas, talleres, etc.) y se dirigirán, preferiblemente, a agentes clave en la transformación social que trabajen con hombres (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, profesionales del sector educativo, ámbito judicial, penitenciario, profesionales de la intervención social, etc.), si bien podrán desarrollarse actuaciones dirigidas específicamente a hombres o al conjunto de la sociedad si se considera oportuno. En cualquier caso, las acciones enmarcadas en esta categoría de proyectos deberán tener siempre el objetivo de promover la implicación y sensibilización de los hombres en materia de corresponsabilidad y cuidados, bien sea de forma directa o indirecta. Como mínimo el 3 % de los fondos asignados deberá destinarse a las acciones de esta categoría.

En el marco de los fondos del Plan Corresponsables, la Secretaria General de Igualdad y Conciliación considera idónea la financiación del proyecto “Masculinidades Corresponsables de Extremadura” presentado por la Agrupación de Entidades sin Personalidad Jurídica pertenecientes a la Red MenEngage Iberia y compuesta por las entidades Fundación Iniciativa Social con NIF G91316844, Fundación CEPAIM con NIF G-73600553, la Asociación “Colectivo Manuel J. Peláez NIF con NIF G06580088 y la Asociación “Taller de Educación en Valores Alternativos” (CALA) con NIF G06333009, a través de la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa.

CUARTO. - El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Por su parte el artículo 22.4 c) establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite

razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia, con ello el artículo 32.1.a) de esta Ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en la necesidad de desarrollar determinadas medidas para sensibilizar y formar a la sociedad extremeña y, particularmente a los hombres, en materia de corresponsabilidad en las tareas de cuidados, con el fin de impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

El proyecto “Masculinidades Corresponsables de Extremadura” tiene como finalidad transformar los modelos de masculinidad predominantes, fomentando actitudes y comportamientos corresponsables que favorezcan la igualdad laboral, la distribución equitativa de las tareas domésticas y de cuidado, y que contribuyan a erradicar estereotipos y actitudes sexistas. Asimismo, el programa está alineado con los compromisos adquiridos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 5, que busca lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Desde una perspectiva integral, el programa contempla acciones de sensibilización, formación, y acompañamiento dirigidas a hombres de todas las edades, con especial atención a los contextos rurales y aquellos sectores donde persisten mayores desigualdades. Este enfoque promueve una sociedad más equitativa y justa, reforzando la cohesión social y el bienestar comunitario.

La utilidad pública de este programa, por tanto, radica en su capacidad para abordar desigualdades estructurales, transformar los roles de género y generar impactos positivos en el ámbito personal, familiar y social, contribuyendo de manera efectiva al desarrollo sostenible y al progreso de la Comunidad de Extremadura.

Por su parte, la Agrupación de Entidades sin Personalidad Jurídica está conformada por FIS, CEPAIM, Colectivo MJP y CALA, entidades privadas sin fines de lucro que comparten valores y persiguen unos fines comunes, entre los que se encuentran la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de género y la participación de los hombres de forma activa en la construcción de una cultura de Igualdad, principios y valores que inspiran el trabajo de MenEngage Iberia como Red.

Reunido el Comité de Dirección de la red MenEngage Iberia el 3 de julio del 2024 donde se examina la Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 29 de abril de 2024, por el que se fijan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables, se acuerda presentar un proyecto a la Junta de Extremadura sobre formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinadas a impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias a ejecutar por 4 organizaciones con presencia y experiencia en dicha Comunidad Autónoma: FIS-Fundación Iniciativa Social, CEPAIM, Colectivo Cala- Asociación Taller de Educación en Valores Alternativos y Colectivo Manuel J. Peláez.

La red MenEngage Iberia es la única Red que agrupa a las organizaciones, entidades y profesionales que trabajan con el compromiso de incorporar a los hombres a la igualdad en España y Portugal. La Red MenEngage Iberia forma parte de la Alianza Global MenEngage, red de más de 1.100 entidades y profesionales de todo el mundo especializadas en el trabajo para

promover la co-responsabilización de los hombres y de los niños en los cambios sociales hacia la igualdad y la justicia social y de género.

El carácter único de MenEngage Iberia (MEI) radica, de acuerdo con la documentación presentada en el procedimiento de concesión que se tramita, es su pertenencia a una red de carácter global e integrador como la Alianza Global MenEngage, lo cual supone una red de recursos, expertos y conocimientos específicos sobre la materia destacando, además de su estructura de red y su gran tamaño/alcance, su marco político: ha desarrollado una agenda feminista interseccional sobre hombres y masculinidades, que se articula en sus principios centrales, código de conducta y estándares de rendición de cuentas. Este marco respalda que el trabajo de MenEngage Alliance y sus miembros mantengan los más altos estándares y contribuciones significativas.

MenEngage Alliance ha ganado asimismo credibilidad dentro del movimiento feminista. En sus casi dos décadas de existencia, MenEngage Alliance ha contribuido a políticas y programas transformadores de género de gobiernos nacionales y del sector público, ha organizado numerosas reuniones informativas en las Naciones Unidas y ha contribuido al marco normativo mundial de políticas sobre igualdad de género.

MenEngage Global Alliance cuenta entre sus socios estratégicos y fundadores con entidades como la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (SIDA), ONU Mujeres, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la OMS y la Fundación FORD. MenEngage Global Alliance es una organización acreditada por el ECOSOC ante las Naciones Unidas.

MenEngage Iberia es una red subregional asociada a MenEngage Alliance y forma parte de la red regional de MenEngage Europa. Los miembros de MenEngage Iberia están activos en MenEngage en España y Portugal, Europa y a nivel mundial/global.

Por su parte, las cuatro organizaciones que forman parte de la Agrupación de Entidades avaladas por el Comité Directivo de MEI para promover el Proyecto “Masculinidades Corresponsable de Extremadura”, cuentan con investigaciones y estudios sobre temas críticos en torno a la transformación de las masculinidades patriarcales, de entre los que cabe destacar la publicación sobre la comparativa internacional de las políticas sobre masculinidades o el trabajo de cuidados no remunerado y economía del cuidado, así como una amplia experiencia en el trabajo con hombres y niños para promover la justicia de género. La capacitación de las personas que forman parte de las entidades de MEI son garantía de profesionalidad en la ejecución de las acciones para la promoción de la igualdad y la conciliación corresponsable entre los hombres que tiene por objeto el Plan Corresponsables. Además, la necesidad de extender las acciones de sensibilización con hombres a lo largo de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura requiere que sean abordadas con la amplia presencia territorial que las cuatro entidades demuestran con su currículum de actividades desarrolladas en la región y la experiencia en la creación de redes y sinergias territoriales necesarios para el desarrollo de este tipo de políticas públicas.

Por Acuerdo de 18 de noviembre de 2024 se constituye una agrupación de entidades sin personalidad jurídica, a fin de poder solicitar una subvención para llevar a cabo el proyecto “Masculinidades Corresponsables de Extremadura”. La principal característica que diferencia a estas entidades de otras es que son las que, de forma novedosa, asumen el objetivo de incorporar a hombres a la igualdad en nuestra región, trasladando los fundamentos que definen a la Red MenEngage Iberia a un escenario más rural y configurado por el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, actuando en la transformación de los modelos de masculinidad predominantes, en proyectos que fomentan actitudes y comportamientos corresponsables que favorezcan la Igualdad laboral, la distribución equitativa de las tareas domésticas y de cuidado, y que contribuyan a erradicar estereotipos y actitudes sexistas. Las cuatro entidades comparten un fin

común, la consecución de acabar con las desigualdades estructurales, transformar los roles de género y generar impactos positivos en el ámbito personal, familiar, laboral y social, contribuyendo de manera efectiva al desarrollo sostenible y al progreso de la Comunidad de Extremadura.

En definitiva, queda acreditada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor enumeradas en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura condición indispensable para financiar el proyecto presentado. Además, se unen razones que justifican la dificultad de convocatoria pública, quedando justificada la concesión directa de subvención sin convocatoria para la financiación del proyecto presentado por esta entidad al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de concesión directa, sin convocatoria previa, de subvenciones viene regulado en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone *“La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General”*.

La resolución, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento General de Subvenciones, deberá incluir definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

En virtud de lo expuesto, atendiendo a la propuesta de resolución de 13 de diciembre de 2024 dictada por la Jefa de la Unidad de Planificación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación y, previo Informe Favorable de la Intervención Delegada, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas esta Secretaría General de Igualdad y Conciliación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, sin convocatoria previa al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Agrupación de Entidades sin Personalidad Jurídica pertenecientes a la Red MenEngage Iberia y compuesta por las entidades Fundación Iniciativa Social con NIF G91316844, Fundación CEPAIM con NIF G-73600553, la Asociación “Colectivo Manuel J. Peláez con NIF G06580088 y la Asociación “Taller de Educación en Valores Alternativos” (CALA) con NIF G06333009 por importe de 374.000,00 euros, para la financiación del proyecto “Masculinidades Corresponsables de Extremadura”, que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20240429, fondo financiador TE25011001.

SEGUNDO.- La concesión de la subvención a la Agrupación de Entidades sin Personalidad Jurídica pertenecientes a la Red MenEngage Iberia y compuesta por las entidades Fundación Iniciativa Social con NIF G91316844, Fundación CEPAIM con NIF G-73600553, la Asociación “Colectivo Manuel J. Peláez con NIF G06580088 y la Asociación “Taller de Educación en Valores Alternativos” (CALA) con NIF G06333009 queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

CONDICIÓN PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención directa, sin convocatoria previa, es la financiación del proyecto “Masculinidades Corresponsables de Extremadura”, presentado por la Agrupación de Entidades sin Personalidad Jurídica compuesta por FIS, CEPAIM, Asociación “Colectivo Manuel J. Peláez” y la Asociación “Taller de Educación en Valores con un coste total de 374.000,00 euros, siendo el periodo de ejecución de dicho proyecto desde el 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, y cuyos objetivos y actividades se describen a continuación:

Objetivos

OBJETIVO GENERAL: Promover la igualdad de género, masculinidades pro igualitarias y la corresponsabilidad de los hombres en los cuidados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Formar a agentes clave y profesionales de diferentes ámbitos en perspectiva de género para el trabajo sobre hombres y masculinidad.
2. Organizar un Foro Internacional de Buenas Prácticas en la aplicación de la perspectiva de género a la intervención social con hombres.
3. Poner en marcha intervenciones en el ámbito de la educación, tanto formal como informal, con población juvenil encaminadas a promover un cambio individual y colectivo en favor de la igualdad.
4. Impulsar la creación de un Programa Piloto de Información, Valoración y Orientación y Atención a hombres desde una perspectiva transformadora de género que se inserte en la red de recursos de atención social, promoción de la igualdad y prevención de las violencias de género.
5. Desarrollar un Servicio de Información y Asesoramiento a Profesionales e Instituciones sobre Hombres y Masculinidades Corresponsables en Extremadura (SIPIHMEX)
6. Favorecer la articulación de redes y sinergias en el territorio entre las entidades sociales, administraciones públicas y otros agentes del territorio.

Metodología del Proyecto

El proyecto Masculinidades Corresponsables de Extremadura, a pesar de tener 6 líneas de trabajo funciona como un todo integrado en donde cada una de las partes contribuye al objetivo general. Por tanto, estamos ante un proyecto que tiene un carácter integral que pretende impactar en los diferentes agentes que intervienen en una mayor concienciación del papel que pueden jugar los hombres en la igualdad: los propios hombres, los equipos profesionales de intervención social, gestores de políticas de igualdad, agentes territoriales y la población juvenil.

Aunque las 6 líneas estarán activas en todo el período de ejecución del proyecto, la actividad 6- con un carácter claramente transversal- Establecimiento de redes y sinergias territoriales tendrá un peso importante a lo largo del primer trimestre dado que esta fase es entendida como un período de escucha de cara a conocer las demandas, propuestas concretas de los agentes activos en el territorio, así como las iniciativas y recursos existente necesarios para diseñar una adecuada estrategia de implantación del Proyecto. Esta fase servirá además a modo de mapeo de agentes clave para el desarrollo de alianzas, pero también de las actividades formativas. Todo este trabajo de generación de red y alianzas será también clave para el desarrollo de la Actividad 4 Programa Piloto de Atención a Hombres desde una perspectiva transformadora de género y de la Actividad 5 Servicio de Información y Asesoramiento a Profesionales e Instituciones sobre Hombres y Masculinidades Corresponsables en Extremadura. Ambas actividades persiguen, por una parte, desarrollar políticas de igualdad específicamente dirigidas a hombres y, por otra, hacerlas transversales aplicando la perspectiva de género a las distintas áreas en que ya se viene

interviniendo con hombres. El desarrollo de este tipo de programas es especialmente necesario en el caso de la población más joven, no solo porque son los sectores donde los cambios, y los problemas asociados a ellas pueden ser más intensos, sino porque representan el futuro de una sociedad libre de desigualdades de género y de violencias machistas. De ahí que el Proyecto incorpore una línea específica de actuación dirigida a la población juvenil.

La coordinación global del proyecto recae en la entidad Fundación Iniciativa Social que velará por el cumplimiento de los objetivos del proyecto y de darle coherencia y globalidad al trabajo desplegado. Esta coordinación se hará a través de dos vías fundamentales:

- Reuniones on line entre las 4 entidades (cómo mínimo 1 al mes). Se usarán las plataformas Meet o Zoom.
- Reuniones y espacios de trabajo presencial (cómo mínimo 1 al trimestre).

Con carácter excepcional podrán ser convocadas otras reuniones que se consideren oportunas para el buen desarrollo de las actividades del proyecto que podrían tener carácter temático o implicar sólo a una o varias de las entidades por la necesidad de seguimiento de alguna actividad concreta.

Dada la envergadura de actividad que se plantean y la necesidad de establecer claramente los mecanismos de comunicación tanto interna como externamente, se elaborará un Plan de Comunicación que marque los objetivos, las actividades y el calendario al respecto.

La coordinación global del proyecto recae en la entidad Fundación Iniciativa Social que velará por el cumplimiento de los objetivos del proyecto y de darle coherencia y globalidad al trabajo desplegado. Esta coordinación se hará a través de dos vías fundamentales:

- Realización de actuaciones preparatorias y previas al inicio de las actividades, así como organización y gestión del proyecto durante todo el plazo de ejecución del mismo. Fecha inicio actividad: 1 de noviembre de 2024. Fecha fin de actividad: 31 de diciembre de 2025.

- Reuniones on line entre las 4 entidades (cómo mínimo 1 al mes). Se usarán las plataformas Meet o Zoom.

- Reuniones y espacios de trabajo presencial (cómo mínimo 1 al trimestre).

Con carácter excepcional podrán ser convocadas otras reuniones que se consideren oportunas para el buen desarrollo de las actividades del proyecto que podrían tener carácter temático o implicar sólo a una o varias de las entidades por la necesidad de seguimiento de alguna actividad concreta.

Dada la envergadura de actividad que se plantean y la necesidad de establecer claramente los mecanismos de comunicación tanto interna como externamente, se elaborará un Plan de Comunicación que marque los objetivos, las actividades y el calendario al respecto.

Actividades

El Proyecto Masculinidades Corresponsables de Extremadura tiene una duración de 14 meses y se cierra en diciembre de 2025.

El proyecto trata de alcanzar sus objetivos a través de las siguientes actividades:

Actividad N.º 1. Formación de agentes clave y profesionales. (Desarrollada por Fundación CEPAIM)

Actividad N.º 2. Foro Internacional de Buenas Prácticas en la aplicación de la perspectiva de género a la intervención social con hombres. (Desarrollada por Fundación CEPAIM)

Actividad N.º 3 Formación y sensibilización con población juvenil. (Desarrollada por Asociación “Taller de Educación en Valores Alternativos”)

Actividad N.º 4. Programa piloto de atención a hombres desde una perspectiva de género. (Desarrollada por Fundación Iniciativa Social)

Actividad N.º 5. Servicio de Información y Asesoramiento a Profesionales e Instituciones sobre Hombres y Masculinidades Corresponsables en Extremadura (SIAPIHMEX). (Desarrollada por Fundación Iniciativa Social)

Actividad N.º 6. Establecimiento de redes y sinergias territoriales. (Desarrollada por Asociación “Colectivo Manuel J. Peláez”)

A continuación, se detallan las acciones de cada una de estas actividades:

Actividad N.º 1. FORMACIÓN DE AGENTES CLAVE Y PROFESIONALES.
Enero-diciembre de 2025

Formación de agentes clave del territorio y profesionales de diferentes ámbitos en perspectiva de género para la intervención con hombres y masculinidades.

Se ofertarán una variedad de actividades formativas tanto on-line como presenciales o en modalidad mixta de 2, 5, 15 y 30 horas, impartidas por profesionales con especialidad y experiencia en la materia. Las formaciones de 2 horas están contempladas en formato conferencia mientras que los cursos de 5, 15 y 30 pueden conformar un itinerario formativo con carácter de proceso pedagógico.

Así, los cursos varían en cuanto a las horas según el nivel de profundidad de los contenidos y el punto de partida del alumnado.

Por tanto, se contemplan 3 tipos de cursos:

- Curso inicial de 5 horas
- Curso básico de 15 horas
- Curso avanzado de 30 horas

Las temáticas prediseñadas son las siguientes, aunque también habrá cursos a demanda y aquellos diseñados a medida de las necesidades formativas que vayan surgiendo una vez se ponga en marcha el proyecto:

- ✦ Construcción de la masculinidad
- ✦ La igualdad entre mujeres y hombres desde el enfoque de la masculinidad
- ✦ Los hombres y la igualdad
- ✦ Intervención social con hombres desde un enfoque de género
- ✦ La igualdad laboral en la empresa
- ✦ Riesgos laborales y masculinidad
- ✦ Paternidades corresponsables
- ✦ Corresponsabilidad de los cuidados
- ✦ Salud masculina
- ✦ Políticas públicas de igualdad y los hombres
- ✦ Prevención de violencia de género y acoso sexual

Entre las entidades y profesionales a los que se pretende formar están:

- Alumnado que cursa técnico superior en promoción de la igualdad
- Formación alumnado universitario. Colaboración con la Unidad de Igualdad de la UEX
- Unidades de igualdad- Instituto de la mujer.
- Mancomunidades.
- Profesionales de Servicios Sociales.
- Referentes de igualdad de los Centros educativos.
- EAPN, otras redes y ONG en el territorio.
- Empresas y sindicatos.
- Centros de salud.
- Colegios profesionales.
- Personal técnico y políticos de corporaciones locales y diputaciones.

Actividad N.º 2. FORO INTERNACIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON HOMBRES.

Septiembre-diciembre de 2025

En el marco de esta línea de trabajo se prevé la organización de un Foro de intercambio de buenas prácticas que reúna a especialistas en la intervención con hombres y donde se presenten programas que se estén llevando a cabo tanto en el ámbito nacional como internacional. El Congreso-Foro puede ser el escenario para presentar también algunos resultados de este mismo proyecto, visibilizando las actividades que se van configurando como buenas prácticas. Al reunir a personas expertas, organizaciones y actores clave, el foro pretende fomentar el intercambio de conocimientos, inspirar políticas públicas transformadoras y movilizar a los hombres como agentes de cambio en la búsqueda de una sociedad basada en la equidad. Se prevé que este evento tenga lugar en el mes de noviembre de 2025.

Los temas y las prioridades del Foro internacional se perfilarán más concretamente una vez se hayan desarrollado las otras actividades del presente proyecto con el objetivo de involucrar los actores con lo que se irán creando sinergias. Sin embargo, ya se puede anticipar que el foco será en las cuestiones que presentamos a continuación y que constituyen pilares fundamentales para propiciar el cambio de los hombres hacia la igualdad de género:

- ✦ La igualdad entre mujeres y hombres desde el enfoque de la masculinidad
- ✦ Los hombres y la igualdad
- ✦ Intervención social con hombres desde un enfoque de género
- ✦ La igualdad laboral en la empresa
- ✦ Riesgos laborales y masculinidad
- ✦ Paternidades corresponsables
- ✦ Corresponsabilidad de los cuidados/Implicación de los hombres en los cuidados
- ✦ Salud masculina
- ✦ Políticas públicas de igualdad y los hombres
- ✦ Prevención de violencia de género y acoso sexual
- ✦ Vulnerabilidad social y conductas de riesgo de los hombres
- ✦ Ocio, deporte y cultura como estrategia de sensibilización social

En este Foro se presentará una producción audiovisual que se elaborará a lo largo del año en el que se recogen diferentes actividades del proyecto y que tendrá un carácter divulgativo y de sensibilización social.

Actividad N.º 3. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A POBLACIÓN JUVENIL

Enero-diciembre 2025

Intervención, formación y sensibilización a la población, preferentemente juvenil, pero también a personas que están en contacto con ellas (familias, profesorado...) visibilizando modelos de masculinidades diversas, corresponsables, positivos e igualitarios, que pongan en el centro la vida, los cuidados, la igualdad y la noviolencia. La idea es aumentar el conocimiento sobre referentes en masculinidades actuales y diversas.

Se ofertará un taller tipo de 6 horas, (de las cuales las 4 primeras serán similares y las 2 últimas se adaptarán a los intereses del grupo). Dividido en 3 sesiones para jóvenes. Aparte habría un compromiso formativo de, al menos 1-2 horas, con los responsables educativos de esos grupos. Tanto la duración como los contenidos del taller tipo se pueden modificar previo acuerdo con las personas responsables de los grupos.

Paralelamente a la actividad se realizarán píldoras para redes sociales (tik tok e Instagram) de menos de dos minutos de duración donde se abordarán frases, comentarios, reflexiones que pueden ser “lugares comunes” expresadas por las propias personas jóvenes que surjan de las dinámicas que vamos a plantear y que nos pueden servir para abordar estereotipos, deconstruir la masculinidad, dar respuestas a sus inquietudes. Esto está dirigido no sólo a la población joven, sino también a personas que estén cerca de dicha población (profesorado, padres-madres, educadores/as...)

Temáticas:

- ✦ Construcción de la masculinidad y socialización de género
- ✦ La igualdad entre mujeres y hombres desde el enfoque de la masculinidad.
- ✦ Hombres y relaciones de igualdad
- ✦ La presión entre iguales y masculinidad
- ✦ Masculinidad y redes sociales
- ✦ Corresponsabilidad
- ✦ Educación sexual integral
- ✦ Referentes de hombres igualitarios
- ✦ Prevención de acoso y violencia sexual.

La idea es publicitar la oferta de talleres, de tal manera, que sean los centros quienes puedan solicitarlo, según su interés, de todas formas, también habrá una oferta más específica a centros de la región con los cuales existe una sintonía previa. Algunos grupos/instituciones a los que se va a dirigir la oferta serán:

- Institutos de educación secundaria de las provincias de Cáceres y Badajoz en cursos de ESO y Bachillerato
- Tercer ciclo de Centros de Educación Infantil y Primaria (5º y 6º)
- Formación alumnado universitario (en colaboración con CEPAIM) y a través de la Oficina de Igualdad de la UEX
- Ciclos de Formación Profesional (especialmente aquellos que por sus características estén más masculinizados).
- Jóvenes del programa Corresponsables de Centros de Secundaria.
- Consejo de la Juventud (en su Escuela de Verano o/y Otoño).
- Centros de Acogida de Menores

Programas de Formación de Alternancia en el Empleo (Colaborativo Rural ATENEO, Escuelas Profesionales o ESCALA; CRISOL FORMAS)

Actividad N.º 4. PROGRAMA PILOTO DE ATENCIÓN A HOMBRES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. Enero-diciembre 2025

Programa piloto de atención a hombres con problemas basados en las relaciones de género que ofrecerá dos tipos de recursos:

- Atención personal a hombres con problemas basados en las relaciones de género: Espacio confidencial y gratuito de atención individual para informar sobre las dificultades y resistencias para asumir la Justicia de Género, prevenir los costes sociales y personales (ajenos y propios) que se derivan de los problemas de género, para orientar sobre los posibles itinerarios de atención y sobre la red de recursos existente para ello. Esta atención individual se ofrecerá preferentemente online. En los casos de hombres con denuncias por violencia género la atención ofrecerá un seguimiento de hasta seis meses.
- Intervención grupal: Diseño y puesta en marcha de actividades grupales de sensibilización y formación sobre masculinidades corresponsables, en aquellos casos en los que se estime oportuno. Esta actividad se realizará mediante la creación de grupos de hombres dinamizados por un profesional en la temática que ayude a promover cambios personales y comunitarios.

Actividad N.º 5. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PROFESIONALES DE INSTITUCIONES SOBRE HOMBRES Y MASCULINIDADES CORRESPONSABLES EN EXTREMADURA (SIAPIHMEX) Noviembre 2024- diciembre 2025

El servicio ofrece información, asesoramiento a instituciones y apoyo a profesionales de atención básica:

- Asesoramiento a instituciones públicas, entidades sociales y empresas para la inclusión de la perspectiva crítica de las masculinidades en las políticas públicas, programas y planes de igualdad de género y de prevención de las violencias machistas. El objetivo de esta actividad es dotar de conocimientos y herramientas a profesionales que ya se encuentran llevando a cabo intervenciones con hombres para incorporar la perspectiva de género aplicada a hombres. Este asesoramiento se realizará en dos vías:
 - o una personalizada, como respuesta a la demanda de asesoramiento por parte de profesionales y responsables de administraciones, entidades sociales y empresas para informar sobre las características de la demanda, valorar su atención dentro del contexto concreto de cada realidad de intervención que precise de la inclusión de esta perspectiva,
 - o y otra grupal, a través de encuentros y grupos de trabajos para incorporar una perspectiva de género transformadora mediante programas de masculinidades corresponsables en las diferentes áreas y problemáticas donde ya se interviene con hombres.
- Apoyo a profesionales de atención básica en programas de Igualdad, Servicios Sociales, Educación, Salud, Trabajo, Seguridad y Justicia, para la aplicación de la perspectiva de género a la intervención con hombres mediante el diseño de programas específicos, el desarrollo de protocolos de coordinación interinstitucional y de derivación a la atención especializada. En este sentido, se impulsará la creación de un itinerario de intervención en el que se visibilicen los puntos clave en los que los hombres aparecen en la atención básica, así como las demandas referidas, para incorporarlos en el protocolo de coordinación que se desarrolle, contando así con un diagnóstico basado en la necesidad real y la demanda potencial.

Actividad N.º 6. ESTABLECIMIENTO DE REDES Y SINERGIAS TERRITORIALES

Noviembre 2024- diciembre 2025

La actividad responde al objetivo de favorecer la articulación de redes y el fortalecimiento de sinergias en el territorio, con la participación de entidades sociales, administraciones públicas y resto de agentes del territorio de la Comunidad Autónoma, en el marco del proyecto Corresponsables de Extremadura e imbricada con sus restantes líneas de actividad:

Itinerarios formativos de agentes clave y profesionales, Foro Internacional de Buenas Prácticas en la aplicación de la perspectiva de género a la intervención social con hombres, Formación y sensibilización con población juvenil, Programa piloto de atención a hombres desde una perspectiva de género, y Servicio de Información y Asesoramiento a Profesionales e Instituciones sobre Hombres y Masculinidades Corresponsables en Extremadura (SIAPIHMEX).

El plan de trabajo para la dinamización de redes y sinergias distingue tres grandes tipos de acciones, orientadas hacia la creación de comunidad en torno al proyecto Corresponsables de Extremadura: grupo de referencia (A), sesiones informativas y de debate (B) y mesas para el trabajo en red y jornadas de encuentro (C). Todas estas acciones y cada una de las ediciones que se realicen de ellas generarán productos entregables en forma de reportes y memoria técnica completa, incluidas evidencias (hojas de firmas y fotografías o grabaciones).



RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO				
PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (personal aportado por la entidad o a contratar específicamente)				
Grupo o Categoría profesional / especialidad ¹	Denominación del puesto de trabajo	Dedicación semanal Consignar T (total) o P (parcial con indicación de % de jornada semanal)	Profesional aportado por la entidad o contratado	Cuantía total que, en su caso, se imputará a la subvención
Grupo 0 Funciones que consisten en la realización de tareas complejas y diversas, con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en autonomía y responsabilidad. Socióloga/o.	Dirección (FIS)	P (50 %)	Nuevo contrato	27.228€
1 Socióloga/o, Educador/a Social, Psicólogo/a	Coordinación (FIS)	T (100%)	Profesional aportado por la entidad	37.521€
1 Psicólogo/a	Psicólogo (FIS)	T (100%)	Nuevo contrato	33.703€
1 Psicólogo, Sociólogo o Educador Social	Técnico/a de proyecto (FIS)	P (50%)	Aportado por la entidad	16.852€
3 Administrativo/a	Técnico/a de Administración (FIS)	P (50 %)	Nuevo contrato	13.331€
2 Formación profesional superior o de grado medio, o formación académica equivalente	Técnico de proyecto	T (100) %	Nuevos contratos	30.396€
	Navalmoral de la Mata y Mérida (Capaim)	T (80%)		25.343€
1 Licenciatura/grado	Coordinación (Cepaim)	P (50%)	Aportado por la entidad	20.599€
2 Formación profesional superior o de grado medio, o formación académica equivalente	Técnico de proyecto (CALA)	P (75%)	Nuevo contrato	15.281€
	Técnica de proyecto CALA	P (25%)		5.094€
1 Formación profesional superior o de grado medio, o formación académica equivalente	Técnico/a de proyecto (CMJP)	P (75%)	Nuevo contrato	22.797€
Suman				248.145€

No se prevé subcontratación.

El coste total del proyecto subvencionado se financiará con cargo al 100% del importe de la presente subvención, de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, destinándose dicho importe a los siguientes conceptos de gastos conforme al presupuesto del proyecto subvencionado:

PRESUPUESTO DE GASTOS DESGLOSADO			
Concepto			
I.- GASTOS DE PERSONAL		Coste por meses Total	Presupuesto coste total
Denominación del grupo o categoría profesional	Gastos de retribuciones brutas	15.459€	186.109 €
	Gastos cuota patronal	5.170 €	62.036 €
Suman		20.679 €	248.145€
		Nº de Unidades	Coste por Unidad Presupuesto coste total
II.-GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES			
Fundación Iniciativa Social			26.635€
Servicios Informáticos (Chat y web)		1	9.635€
Servicios de asesoría jurídica y psicológica		-	3.000€
Producción audiovisual		6 eventos 2 audiovisuales	4000
Auditoría		1	10.000
Fundación CEPAIM			20.132€
Contrato productora audiovisual de sensibilización/concienciación		1	12.860
Colaboraciones- Formadores		72,72	100
Asociación "Colectivo Manuel J. Peláez"			3.900 €
Colaboraciones-Dinamizaciones		24	100
Asistencia TIC en metodologías ágiles		15	100
Asociación "Taller de Educación en Valores Alternativos"			1.250€
Creación y edición de píldoras para RR.SS		10	125
Suman			51.917€
III. OTROS GASTOS			
Fundación Iniciativa Social			42.730 €
Viajes y dietas			12.200€
Catering			2.000€
Software de análisis de entrevistas(taqtic+atlasTi)		1 licencia taqti para tres usuarios 1 licencia AtlasTi	530/año 1200/año

Material Fungible			2.000€
Diseño e impresión Cartelería y materiales de difusión			5.000€
Costes indirectos			19.800 €
Fundación CEPAIM			23.530 €
Catering			3.100
Viajes y dietas			3.600
Fungible y material didáctico			4.830
Costes indirectos			12.000
Asociación “Colectivo Manuel J. Peláez”			4.303€
Dietas y viajes			1.716
Materiales/Fungibles			500
Catering			720
Costes indirectos			1.367
Asociación “Taller de Educación en Valores Alternativos”			3.375 €
Herramienta Software IA			95
Dietas y viajes			2.500
Materiales para los talleres			
Costes Indirectos			330
Suman			73.938 €
TOTAL (I+II+III)			374.000 €

CONDICIÓN SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Agrupación de Entidades sin Personalidad Jurídica pertenecientes a la Red MenEngage Iberia y compuesta por las entidades Fundación Iniciativa Social con NIF G91316844, Fundación CEPAIM con NIF G73600553, la Asociación “Colectivo Manuel J. Peláez con NIF G06580088 y la Asociación “Taller de Educación en Valores Alternativos” (CALA) con NIF G06333009, como entidades beneficiarias de esta subvención, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Que las entidades integrantes de la agrupación ejecuten los siguientes importes y porcentajes que se detallan a continuación:

Entidad	Compromisos de ejecución de actividades	Presupuesto de la actividad	Porcentaje de subvención sobre el total
FIS	-Organización y gestión del proyecto -Programa Piloto de Atención de Hombres con Perspectiva de Género -Servicio de Información y Asesoramiento a Profesionales e Instituciones sobre Hombres y Masculinidades Corresponsables en Extremadura	198.000€	52,94%
CEPAIM	-Plan de Formación Agentes Sociales -Foro Internacional de Buenas Prácticas en la aplicación de la perspectiva de género a la intervención social con hombres.	120.000€	32,09%
Asociación “Colectivo Manuel J. Peláez”	-Establecimiento de redes y sinergias territoriales.	31.000€	8,29%
Asociación “Taller de Educación en Valores Alternativos”	-Itinerarios formativos con población joven.	25.000€	6,68%
Total	100%	374.000€	100 %

b) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el proyecto “Masculinidades Corresponsables de Extremadura” en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.

c) La entidad ha acreditado con carácter previo a la propuesta de resolución y deberá acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el proyecto, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración competente.

e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Presidencia de la Junta de Extremadura, Secretaría General de Igualdad y Conciliación. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actividades del proyecto objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Presidencia de la Junta de Extremadura, Secretaría General de Igualdad y Conciliación, así como del Ministerio de Igualdad, con cargo al Plan Corresponsables. A estos

efectos, la entidad beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Dichas medidas de publicidad deberán permanecer y no podrán ser retiradas por la entidad beneficiaria durante el plazo de un año tras la finalización de la ejecución del proyecto subvencionado.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del proyecto que realice la Secretaría General de Igualdad y Conciliación a través de la Unidad de Planificación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.

g) Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención en los términos previstos en la condición octava.

h) Contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado cuando las actividades vayan dirigidas a menores de edad, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

El personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado, estará vinculado jurídicamente a la entidad beneficiaria. La Junta de Extremadura será ajena a todo tipo de relación jurídica con el citado personal.

i) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del proyecto lo exijan.

j) Y las demás obligaciones previstas en el presente acto y demás normativa que le sea de aplicación.

CONDICIÓN TERCERA. - FORMA DE PAGO.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta la entidad beneficiaria de prestar garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable de fecha 5 de diciembre de 2024 emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El abono del 100% del importe total de la subvención se realizará una vez notificada la resolución de concesión a la Agrupación de Entidades sin Personalidad Jurídica compuesta por FIS, CEPAIM, Asociación “Colectivo Manuel J. Peláez” y la Asociación “Taller de Educación en Valores, mediante transferencia a una cuenta bancaria que esta tenga reconocida en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la

Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, la agrupación deberá presentar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención y declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y a la obligación establecida en el apartado e) de la condición segunda.

3. La Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar las entidades de la agrupación al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

CONDICIÓN CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PLAZO Y FORMA.

1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, conforme al art. 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual contendrá la siguiente información, y deberá presentarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive:

- El informe de auditoría deberá ser realizado por persona inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la presente Resolución, así como a lo establecido en la Orden EH/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de la auditoría de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La persona auditora será designada por la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoría de las cuentas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del artículo 74 del reglamento de la 38/2003, de 17 de noviembre.
- La contratación de la elaboración del informe de auditoría es un gasto subvencionable de acuerdo con la condición quinta de esta resolución.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación, que la entidad FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL entregará identificada con su propio logo a más tardar el 31 de marzo de 2026 sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control posterior que fueran pertinentes:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas, y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para

ello, la documentación acreditativa que se anexe deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora con su NIF/CIF, del documento con número de factura, su importe, fecha de emisión, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación se presentará en archivo Excel firmado.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto; aquellos importes de gastos que, superando las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor hayan requerido la solicitud de tres ofertas de diferentes entidades proveedoras con carácter previo a la contratación del compromiso en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y la cuantía de la subvención recibida no utilizada e indicación sobre los rendimientos financieros obtenidos por la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia de la subvención o la inexistencia de los mismos.

La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos. Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado o el servicio realizado.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago se custodiarán por la entidad Fundación Iniciativa Social ordenados y clasificados, para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

2. Se aportará, asimismo:

- Justificación de la necesidad de gastos de viaje y estancia en los casos previstos en esta resolución.
- Justificante de la devolución a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la cuantía de la subvención recibida no utilizada.

3. En su caso, declaración responsable firmada por la representación legal de la entidad, en la que se describan los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado quinto, b, los tipos de gastos incluidos y los importes y porcentajes destinados a cada uno de ellos. Se deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes indirectos.

4. La Secretaría de General de Igualdad y Conciliación verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de las obligaciones de la entidad beneficiaria emitiendo una certificación acreditativa final del proyecto como resultado de dichas actuaciones de comprobación.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de

quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, estén contemplados en el presupuesto del proyecto, se realicen en el plazo de ejecución del proyecto y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de la correspondiente justificación establecida en la condición cuarta. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado, siempre y cuando reúnan el resto de los requisitos establecidos en la presente condición quinta y se autoricen por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en los términos previstos en la condición octava relativa a la incorporación de nuevos gastos subvencionables.

3. No serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los gastos originados por los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad en el ejercicio de sus funciones.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- f) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.

CONDICIÓN SEXTA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD.

La subvención otorgada será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo proyecto subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del proyecto es financiado por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura con cargo a la presente subvención.

CONDICIÓN SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente las actividades contempladas en el proyecto subvencionado hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total de la subvención concedida, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto presentado.

Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el proyecto presentado, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50% arriba mencionado.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta y no se realicen en condiciones

normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria de la subvención, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen para las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

4. En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN OCTAVA. – MODIFICACIÓN.

El proyecto subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos.

1. Se podrá solicitar la modificación del proyecto subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.

2. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales:

- a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
 - 1º. La variación en un 30 % o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
 - 2º. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
 - 3º. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado.
 - 4º. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del proyecto aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada. En el plazo general de 2 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

- b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

- 1º. La variación en un porcentaje inferior al 30 % de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
- 2º. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
- 3º. La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del proyecto aprobado.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

CONDICIÓN NOVENA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de: renuncia de la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de esta; no encontrarse la beneficiaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado; y falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria destine la subvención concedida a otra finalidad, no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total ni se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que la entidad beneficiaria no se aproxima de modo significativo el cumplimiento total cuando se haya ejecutado por debajo del 60% del proyecto subvencionado (actividades e importe de la subvención concedida) por causa imputable a la entidad beneficiaria.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad a reintegrar en estos casos vendrá determinada proporcionalmente a la parte ejecutada.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 60% del proyecto objeto de subvención (actividades e importe de la subvención concedida).

4. La Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de conformidad con la Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE nº 194, de 9 de octubre de 2023), es el órgano competente, por delegación, para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

CONDICIÓN DÉCIMA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El régimen jurídico aplicable será, además de la resolución de concesión de la subvención que tiene carácter de bases reguladoras de la concesión, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 1/2024, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, donde se establecen créditos destinados a estos efectos, y demás normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

TERCERA. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La concesión de la subvención será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo social, órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que resulte procedente.

Notificar a la interesada la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.
(P.D. Res. 3 de octubre de 2023 – DOE núm. 194 de 9 de octubre)
LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN
María del Ara Sánchez Vera

Firmado por SANCHEZ VERA MARIA DEL
ARA - DNI ***8912** el día
20/12/2024 con un certificado
emitido por AC Sector Público

